

## **ACUERDO GUBERNATIVO No. 264-97**

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de marzo de 1997.

**El Presidente de la República,**

### **CONSIDERANDO:**

Que una de las prioridades del actual Gobierno es apoyar a las instituciones a quienes les compete lo relacionado con la conservación de los recursos naturales en todas sus manifestaciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Guatemala tiene como política impulsar la reforma y modernización de la Administración Pública, a través de instrumentos de gestión y finanzas que, entre otros, aseguren la sustentabilidad financiera de los programas y proyectos, buscando con ello su eficiencia y eficacia.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 29 de Junio de 1995, el Presidente Constitucional de la República, la Embajadora del Gobierno de los Estados Unidos de América, la Ministra de Finanzas Públicas, el Director de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmaron el "Memorándum de Intenciones" que contiene el apoyo de dichas autoridades y sus instituciones representadas, en lo relativo a la creación del "Fondo para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-", cuya ejecución está prevista llevarla a cabo mediante la constitución de un fideicomiso.

### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear el "Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-", cuya ejecución mediante un Fideicomiso, estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP-, con un capital inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, partidas presupuestarias números 97-1611-3.014-10-001-90-674-00-001 y97-1611-3.014-10-001-90-674-00-219.

**Artículo 2.** Facultar al Ministro de Finanzas Públicas para que, en representación del Gobierno de la República, comparezca ante el Escribano de Gobierno a suscribir con el representante legal del Banco Fiduciario que corresponda, la escritura constitutiva del

fideicomiso para la ejecución del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-, con un patrimonio fideicometido inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), el que podrá incrementarse mediante la modificación de la escritura constitutiva, sin que sea necesaria la emisión de otro nuevo Acuerdo Gubernativo. El fideicomiso se constituirá por un plazo de 25 años.

**Artículo 3.** El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, será responsable del adecuado funcionamiento del FONACON, a través de una Junta Administradora del Fideicomiso, cuya integración, funciones y atribuciones, estarán contenidas en el reglamento para el funcionamiento y administración del Fideicomiso, que para el efecto apruebe dicho Consejo Nacional, en coordinación con el Fideicomitente.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

## **COMUNÍQUESE**

ÁLVARO ARZÚ IRIGOYEN

JOSÉ ALEJANDOR ARÉVALO ALBURES  
Ministro de Finanzas Públicas.